



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0003

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **S8M0003** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) Y AMBULANCIAS TERRESTRES, PARA TRASLADOS DE PACIENTES DE URGENCIA DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA, RÉGIMEN ORDINARIO (NIVEL CENTRAL) Y BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **MED JETS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR **CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de enero de 2018 “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E246-2017**, con una vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

II.- En la Cláusula Vigésima Primera, “**Modificaciones**” del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características, alcances y especificaciones del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Danae Corral Sánchez en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 71,746, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0003

sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42061303 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000463496-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, de fecha 27 de agosto de 2018.

I.3.- Con oficio número 09 53 61 14E1/11060, de fecha 30 de agosto de 2018, el Titular de la División de Transportes y Operación de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar el monto máximo contratado hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

"Como es de su conocimiento... se suscribió el Contrato número S8M0003, siendo su objeto... Estableciendo dicho instrumento, la posibilidad de celebrar convenio modificatorio de conformidad con lo señalado en la cláusula Vigésima Primera que a la letra dice:"

(...)

"Atento a lo antes expuesto, es necesario modificar el monto máximo establecido en el contrato primigenio, en la inteligencia que dicha modificación será por el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y con su consentimiento se efectuarían de acuerdo a lo siguiente:"

(...)

I.4.- Por oficio número 09 53 61 14E1/11186, de fecha 31 de agosto de 2018, recibido en la misma fecha, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, el Titular de la División de Transportes y Operación, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, bajo los términos descritos en la Declaración I.3., y por las siguientes razones:

"Por este medio, me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones... con la finalidad de llevar acabo la elaboración del convenio modificatorio número uno al Contrato S8M0003 para el incremento del 20% al monto máximo establecido en dicho instrumento..."

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0003

(...)

"Para soportar la presente solicitud, me permito anexar la documentación siguiente:

Original de justificación que da sustento al convenio modificatorio."

(...)

I.5.- En el documento denominado Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número Uno al Contrato Número S8M0003, se señaló lo siguiente:

(...)

"... el monto máximo del contrato S8M0003, está ejercido en un ochenta y ocho por ciento (88%), por lo tanto, es necesario dar continuidad con el servicio..., para lo cual es prioritario y urgente contar con la ampliación de recursos incrementando el monto máximo permitido por la ley al contrato celebrado con el proveedor para garantizar se dé continuidad con la prestación de este servicio en el ejercicio 2018, en la inteligencia que las modificaciones en conjunto no rebasan el monto o cantidad de los conceptos o volúmenes, así como precios pactados originalmente en el instrumento contractual.

(...)

"...por lo que el contrato deberá ser modificado en la cláusula segunda conforme al dice y debe decir que se describe a continuación:

(...)

I.6.- Por oficio número 09 53 61 14E1/11321; de fecha 4 de septiembre de 2018, recibido en la misma fecha, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, el Titular de la División de Transportes y Operación, informó al Titular de la División de Contratos que el incremento al monto mínimo estipulado en el contrato S8M0003 es por el 20% (veinte por ciento) equivalente a \$2'843,996.56 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), conforme al dice y debe decir siguiente:

Dice:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" Como contraprestación... cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$14'219,982.80... y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$35'549,957.00..."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0003

(...)

Debe decir:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" Como contraprestación... cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$17'063,979.36... y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$42'659,948.40..."

(...)

I.7.- En atención a la petición formulada por el Titular de la de la División de Transportes y Operación, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 30 de agosto de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% a lo contratado, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características acordadas.

III.- **"LAS PARTES"**, declaran, por conducto de su apoderada legal y representante legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar los montos mínimo y máximo señalados en la Cláusula Segunda del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$17,063,979.36



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0003

(DIECISIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$42,659,948.40 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica complementando la garantía o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **19 de septiembre de 2018** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL



MARÍA DANAÉ CORRAL SANCHEZ
Apoderada Legal

AA/LBGP/VER

“EL PROVEEDOR”
MED JETS, S.A. DE C.V.



CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA
Representante Legal

SIN TEXTO

|



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0003

ANEXO 1

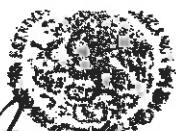
"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

epicentro



o Anexos
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

★ 31 AGO 2018
13:20
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Ciudad de México, 31 AGO 2018

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

61 14E1/ 11186

Maestro
Aleksi Asatashvili
Titular de la División de Contratos
Presente

★ 31 AGO. 2018 ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por este medio, me permito solicitar **DE ELABORACIÓN Y CONTRATOS** sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de llevar acabo la elaboración del convenio modificatorio número uno al Contrato S8M0003 para el incremento del 20% al monto máximo establecido en dicho instrumento celebrado con la empresa MED JETS, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de transportación aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga," para el ejercicio 2018 de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera, que a la letra dice:

"Vigésima Primera.- Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Para soportar la presente solicitud, me permito anexar la documentación siguiente:

- Original de justificación que da sustento al convenio modificatorio.
- Copia simple del Oficio Núm. 09 53 61 14E1/11060 de fecha 30 de agosto del 2018, mediante el cual el Titular de la División de Transportes y Operación dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicitó el consentimiento del representante legal de MED JETS, S.A. de C.V., para el incremento del 20% al monto máximo del contrato S8M0003.
- Copia simple de escrito de aceptación del representante legal de MED JETS, S.A. de C.V., para celebrar convenio modificatorio.

4



Cabe señalar, que la modificación solicitada por implicar incremento en el monto máximo a ejercer estipulado en el contrato que nos ocupa, se adjunta dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 0000463496 - 2018 de fecha 27 de agosto del año en curso por un importe total de: \$7'109,991.40 (siete millones ciento nueve mil novecientos noventa y un pesos-40/100 M.N.).

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Humberto Hurtado González
El Titular de División

003241

Con copia para:

- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales
- Mtro. Jose Roberto Flores Bañuelos.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
- Lic. David Antonio González Gutiérrez.- Coordinador Técnico de Servicios Generales.
- Ing. Emmy Loo Vázquez Torres.- Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos
- C. P. Gilberto Claudio Muñoz Galvez.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

HHG/GCMG/AV



Justificación a través de la cual se funda y se motiva la celebración del convenio modificatorio, número uno del contrato número **S8M0003** celebrado con la empresa denominada: MED JETS, S.A. DE C.V., cuyo objeto es la prestación del **"Servicio Integral de transportación aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga.,"** con una vigencia del servicio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Anexos número 2 (dos) y 3 (tres) del contrato en comento.

Fundamento

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y Cláusula Vigésima del Contrato No. **S8M0003**.

Motivación

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como objeto primordial brindar y garantizar el derecho a la salud de sus derechohabientes, para lo cual requiere contar con la prestación del **"Servicio Integral de transportación aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga.,"** para contar con un medio del cual carece y que resulta necesario para atender oportunamente actividades prioritarias, contingencias y eventualidades que se puedan suscitar, tales como traslado de personal médico para procuración de órganos con fines de trasplante, traslado de pacientes en estado crítico de salud que requieren de un servicio especializado denominado (cama a cama) en ambulancia aérea y terrestre de cuidados intensivos o bien la utilización de aeronaves para la atención de desastres naturales que impliquen el traslado inmediato de personal institucional para brindar el apoyo y asistencia médica, administrativa, legal y material necesaria para dar continuidad a los servicios que otorga el instituto y atender a la población derechohabiente, lo cual se actualiza con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley del Seguro Social vigente, los cuales se transcriben a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado".

Asimismo, dentro de las necesidades que tiene el Instituto, está la de contar con el **"Servicio integral de transportación aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo**



institucional y carga.,” con la finalidad de estar en posibilidad de afrontar los requerimientos de transportación aérea por parte de las áreas médicas por lo que resta del presente ejercicio 2018.

Es el caso, que en base a los servicios realizados de traslado de órganos, pacientes de urgencia, personal médico y administrativo en lo que va del presente ejercicio fiscal, el monto máximo del contrato S8M0003, está ejercido en un ochenta y ocho por ciento (88%), por lo tanto, es necesario dar continuidad con el servicio antes señalado, para lo cual es prioritario y urgente contar con la ampliación de recursos incrementando el monto máximo permitido por la ley al contrato celebrado con el proveedor para garantizar se dé continuidad con la prestación de este servicio en el ejercicio 2018, en la inteligencia que las modificaciones en conjunto no rebasan el monto o cantidad de los conceptos o volúmenes, así como precios pactados originalmente en el instrumento contractual.

En este orden de ideas, el contrato número S8M0003, se requiere incrementar en un 20% (veinte por ciento) cantidad necesaria para seguir contando con el **“Servicio integral de transportación aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga.,”** en el ejercicio 2018, lo cual permitirá la realización de las actividades propias del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, dependiente de la División de Transportes y Operación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y así efectuar una buena administración del contrato en comento, siendo que los servidores públicos responsables del seguimiento del contrato se ven en la necesidad de incluir en la declaración identificada con el numeral 1.5, el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cargo a la partida 42061303 por un importe total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de: **\$ 7'109,991.40 (siete millones ciento nueve mil novecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.)**, con la finalidad de que los servicios materia del incremento se paguen con éste y sea integrado como anexo en copia simple, debiéndose modificar la Cláusula Segunda del Contrato.

Atento a lo anterior, a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, en apego a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera que se transcribe a continuación:

“VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello”.



Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061303, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, mismo que se agrega a la presente justificación, por lo que el contrato deberá ser modificado en la cláusula segunda conforme al dice y debe decir que se describe a continuación:

Dice:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$14'219,982.80 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$35'549,957.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato."

Debe decir:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$42'659,948.40 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato."

La procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, y al encontrarse pactado por las partes en el contrato número **S8M0003** se encuentra fundada la modificación contenida en el cuerpo de la presente justificación, concluyendo lo anterior, se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

Lugar y fecha de emisión

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de agosto del 2018.

El Jefe del Área de Transportes Terrestres,
Aéreos y Traslado de Pacientes

C.P. Gilberto Claudio Muñoz Galvez

El Titular de la División de Transportes y
Operación

C.P. Humberto Hurtado González

SIN TEXTO

ROXEN



Ciudad de México, a 30 AGO 2018
Oficio Núm. 09 53 61 14E1/ 11060

Carlos Octavio Salinas Trevilla
Representante Legal MED JETS, S. A. de C. V.
Presente

Como es de su conocimiento con fecha 12 de enero del 2018 se suscribió el Contrato número S8M0003, siendo su objeto **Servicio integral de transportación aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga**, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato precitado. Estableciendo dicho instrumento, la posibilidad de celebrar convenio modificatorio de conformidad con lo señalado en la cláusula Vigésima Primera que a la letra dice:

"VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato, dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustentan o están facultados para ello.

Atento a lo antes expuesto, es necesario modificar el monto máximo establecido en el contrato primigenio, en la inteligencia que dicha modificación será por el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y con su consentimiento se efectuarían de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto Máximo originalmente establecido con IVA	Incremento 20% con IVA	Monto máximo a ejercer con incremento del 20% sin IVA
Servicio integral de transportación aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga.	\$7,108,948.40	\$7,108,948.40	\$4,859,948.40

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

El Titular


C.P. Humberto Hurtado González

Ccp:

- Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez. Coordinador de Conservación y Servicios Generales.
- Lic. David Antonio González Gutiérrez.- Coordinador Técnico de Servicios Generales.
- C.P. Gilberto Claudio Muñoz Galvez. Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

HHG/GCMG/MA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Guadalajara, Jalisco a 30 de Agosto del 2018

C.P. Humberto Hirtado Gonzalez
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado
de Pacientes
Presente

En referencia a su oficio 09 53 61 14E1/11060 de fecha 30 de Agosto de 2018 Agosto de los corrientes, por el que informa que está practicamente ejercido al 100% el monto máximo del contrato No. S8M0003, motivo por el cual solicita la conformidad de mi representada para incrementar en un 20% (veinte por ciento) dicho monto equivalente a la cantidad de: \$7'109,991.40 (SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado lo cual permitirá dar continuidad con la prestación del "Servicio integral de transportacion aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, organos y tejidos , personal medico, personal administrativo institucional y carga, para el ejercicio 2018.

Al respecto, me permito manifestar a usted, en nombre y representación de MED JETS, S.A. de C.V. nuestra conformidad con el incremento de referencia, por lo que estamos a sus ordenes para la suscripción del instrumento jurídico que se elabore para tal fin.

ATENTAMENTE


C. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA
REPRESENTANTE LEGAL

MED JETS, S.A. DE C.V
AV. CHAPULTEPEC 15 PISO 11-B OF 1
COL. LADRON DE GUEVARA
CP 44600 GUADALAJARA, JALISCO
REG. MIL 110600000

Av. Chapultepec 15 piso 11-B Oficina 1, Col. Ladrón de Guevara CP44600 Guadalajara, Jal.
01800 681 1504



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Ciudad de México, 04 SEP 2018

Oficio Núm. 09 53 61 14E1/ 11321

14.75
04 SEP 2018
DIN ANEXOS
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONTRATOS

Maestro
Aleksi Asatashvili
Titular de la División de Contratos
Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En alcance al Oficio Número 09 53 61 14E1/11186 de fecha 31 de agosto del año en curso, por medio del cual se solicitó la elaboración del convenio modificatorio número uno al Contrato S8M0003 para incrementar en un 20% el monto máximo establecido en dicho instrumento.

Al respecto y atendiendo el requerimiento hecho mediante correo electrónico de fecha 3 de septiembre del presente año, en el sentido de establecer la cantidad del incremento al monto mínimo estipulado en el contrato S8M0003, se informa que dicha cantidad es por el 20% (veinte por ciento) equivalente a \$2'843,996.56 (dos millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.) y que para mayor referencia se muestra conforme al dice debe decir siguiente:

Dice:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$14'219,982.80 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$35'549,957.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato".



Debe decir:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$17'063,979.36 (DIECISIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$42'659,948.40 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato".

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente



C.P. Humberto Hurtado González
El Titular de División

Con copia para:

- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales.
- Mtro. Jose Roberto Flores Bañuelos.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
- Lic. David Antonio González Gutiérrez.- Coordinador Técnico de Servicios Generales.
- Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.- Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos
- C. P. Gilberto Claudio Muñoz Galvez.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

HHG/GCMG/AVM